

RESOLUCION No. 0647
(08 MAY 2018) 08 MAY 2018

Por la cual se asigna Prima Técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel Asesor de la entidad

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX-

En ejercicio de las facultades legales, la Resolución 118 del 26 de enero de 2018, el artículo 12 del Decreto 382 de 2007, Decretos 1661 del 27 de junio y 2164 del 17 de septiembre de 1991, y el numeral 15 del artículo 1 de la Resolución de delegación 1071 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que **IRIS JEANETH GUARIN LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.098.244 fue nombrada en el empleo de Asesor Grado 03 de Presidencia del ICETEX, empleo de libre nombramiento y remoción, mediante Resolución 602 de abril 27 de 2018 y Posesionada con Acta No. 018 del 07 de mayo de 2018;

Que los Decretos No. 1661 del 27 de junio de 1991 y 2164 del 17 de septiembre de 1991, establecieron los criterios para otorgar Prima Técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada en ejercicio profesional o en la investigación técnica o científica en áreas relacionadas con las funciones y por evaluación de desempeño;

Que el Decreto No. 2177 del 29 de junio de 2006, modifica el artículo 3 del Decreto 2164 de 1991, y señala que la Prima Técnica podrá otorgarse por los criterios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada o por evaluación del desempeño;

Que mediante Resolución 1678 del 30 de diciembre de 2015, se determinaron los criterios para la asignación de Prima Técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, así como por evaluación del desempeño, para los niveles directivos y asesor;

Que **IRIS JEANETH GUARIN LOPEZ**, mediante escrito radicado 2018006275 del 07 de mayo de 2018 elevó solicitud de asignación de Prima Técnica por Formación Avanzada y Experiencia altamente calificada.

Que de conformidad con el Decreto 2164 del 17 de septiembre 1991, Artículo décimo (10), la Prima Técnica no podrá concederse en puntaje superior al cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que corresponda al empleo del cual es titular el beneficiario;

Que de conformidad con la documentación que reposa en la Historia Laboral de **IRIS JEANETH GUARIN LOPEZ**, la funcionaria acredita lo siguiente:

- Título de pregrado en Derecho, otorgado por la Universidad Católica de Colombia, el 06 de agosto de 1999, con fecha de terminación de materias del 16 de junio de 1998.
- Título de Especialización en Derecho Administrativo y Constitucional, otorgado por la Universidad Católica de Colombia, el 06 de octubre de 2000.
- Experiencia Profesional Total: Doscientos deisciseis punto cinco (216,5) meses de experiencia profesional.



RESOLUCION No. 0647
(08 MAY 2018)

Por la cual se asigna Prima Técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel Asesor de la entidad

Que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales establece como requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo:

Estudios:

Título profesional en la disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en:

- Derecho y afines

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.

Experiencia:

Noventa y cuatro (94) meses de experiencia profesional relacionada.

Que de acuerdo con el estudio realizado por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano a la Historia Laboral de **IRIS JEANETH GUARIN LOPEZ** se constató que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio del cargo, así:

EDUCACION:

- Título de pregrado en Derecho, otorgado por la Universidad Católica de Colombia, el 06 de agosto de 1999, con fecha de terminación de materias del 16 de junio de 1998.

EXPERIENCIA:

- De la experiencia total profesional se toman noventa y cuatro (94) meses de experiencia profesional relacionada para la verificación del cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo.

Que descontando los requisitos para el cargo de Asesor Grado 03 de Presidencia y de acuerdo con la información que reposa en su historia laboral, **IRIS JEANETH GUARIN LOPEZ** acredita las siguientes condiciones que se reconocerán como factores de ponderación:

- Título de Especialización en Derecho Administrativo y Constitucional, otorgado por la Universidad Católica de Colombia, el 06 de octubre de 2000.
- Ciento veintidos punto cinco (122,5) meses de experiencia profesional específica.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 5 de la Resolución 1678 de 2015, **IRIS JEANETH GUARIN LOPEZ** acreditó cumplir con los requisitos mínimos exigidos para la asignación del treinta por ciento (30%) de prima técnica, así: Título de Especialización en Derecho Administrativo y Constitucional, otorgado por la Universidad Católica de Colombia, el 06 de octubre de 2000, descontada la experiencia de los requisitos del cargo, cuenta con más de sesenta (60) meses adicionales de experiencia profesional específica, los cuales exceden a los exigidos para el

RESOLUCION No. 0647 (08 MAY 2018)

Por la cual se asigna Prima Técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel Asesor de la entidad

desempeño del cargo de conformidad con el Artículo 7° del Decreto No. 382 del 12 de febrero de 2007.

Que para la asignación del veinte por ciento (20%) adicional, y de conformidad con el numeral 2.11 del artículo 5 de la Resolución 1678 de 2015 se podrá ponderar un cinco por ciento (5%) por cada año de experiencia relacionada con las funciones del cargo, que excedan a los exigidos para el ejercicio del cargo y a los requeridos para la asignación del treinta por ciento (30%) de la Prima Técnica.

Que **IRIS JEANETH GUARIN LOPEZ** acreditó adicionalmente cuarenta y ocho meses (48) de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo para cumplir con el requisito mínimo exigido para la asignación del veinte por ciento (20%) adicional de la prima técnica.

Que, en conclusión, **IRIS JEANETH GUARIN LOPEZ** cumplió con los requisitos para el ejercicio del cargo y con aquellos requeridos para el reconocimiento del cincuenta por cincuenta (50%) de la asignación básica mensual para la prima técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada, así:

| CRITERIO | REQUISITO | ACREDITADO POR LA FUNCIONARIA |
|--|---|---|
| Para el ejercicio del cargo de Asesor, Grado 03 de Presidencia. Manual de Funciones y de Competencias Laborales. Resolución 2324 del 22 de diciembre de 2017. | Estudios: Título profesional en la disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en: - Derecho y afines Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley. Experiencia: Noventa y cuatro (94) meses de experiencia profesional relacionada. | Estudios: <ul style="list-style-type: none"> Título de pregrado en Derecho, otorgado por la Universidad Católica de Colombia el 06 de agosto de 1999. Experiencia: De la experiencia total profesional se toman noventa y cuatro (94) meses de experiencia profesional relacionada para la verificación del cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo. |
| Para la Asignación del 30% de la Prima técnica Artículo 4 de la Resolución 1678 de 2015. | a. Los requisitos exigidos para el desempeño del cargo señalados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales. b. Título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada. c. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la asignación de la Prima Técnica. | <ul style="list-style-type: none"> Título de Especialización en Derecho Administrativo y Constitucional, otorgado por la Universidad Católica de Colombia, el 06 de octubre de 2000. Descontada la experiencia de los requisitos del cargo, cuenta con más de sesenta (60) meses adicionales de experiencia profesional específica. Revisada la hoja de vida, no se evidencia sanción disciplinaria. |
| Para la Asignación del 20% de la Prima técnica Artículo 5 de la Resolución 1678 de 2015. | Cinco por ciento (5%) por cada año de experiencia relacionada con las funciones del cargo, que excedan a los descritos durante su trayectoria profesional y que excedan a los descritos en el artículo 4° de la Resolución 1678 del 30 de diciembre de 2015. | Para la asignación del veinte por ciento (20%) restante, la funcionaria cuenta con más de cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional específica. |

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Asignar, reconocer y ordenar el pago de la prima técnica por Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a **IRIS JEANETH GUARIN LOPEZ**, identificada con la cédula de



RESOLUCION No. 0647
(08 MAY 2018)

Por la cual se asigna Prima Técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel Asesor de la entidad

ciudadanía 52.098.244 Asesor Grado 03 de Presidencia, en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) de su asignación básica mensual, que constituirá factor de salario.

ARTÍCULO 2. El pago de la Prima Técnica a que se refiere la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2018, en el rubro Prima Técnica, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 del 02 de Enero del 2018.

ARTÍCULO 3. Notificar la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, en los términos y con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 MAY 2018

LA SECRETARIA GENERAL


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO